

**SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**

COMISIÓN DE HACIENDA.

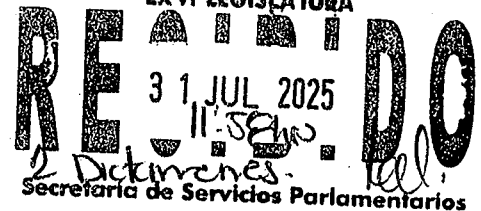


Asunto: Se remiten dos
dictámenes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 29 de julio del 2025.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.
PRESENTE:**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**



DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA, Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, en términos de los artículos 63, y 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 27 y 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, por medio del presente le remito las siguientes: La Comisión Permanente de Hacienda de la LXVI Legislatura Constitucional, declara la preclusión, y ordena el archivo del expediente 82 de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos y las Comisiones Unidas con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, declara la preclusión y ordena el archivo del expediente número 1740 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda; 120 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos.

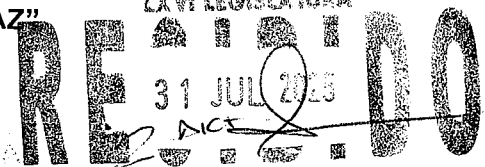
Lo anterior, para que se sirva inscribirlos en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso, y con ello se realicen los trámites administrativos correspondientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**



**Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones**

Dictamen número: 577

Expedientes número: 1740 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, y 120 de la Comisión Permanente de Administración Pública de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1740 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA; 120 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones Permanentes de Hacienda y Administración Pública, ambas de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones I y XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracciones I y XVIII, 47 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen en comisiones unidas, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarías del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Hacienda y a la Comisión Permanente de Administración Pública para su estudio y dictamen la proposición con la iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE**

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; ASÍ COMO SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, presentada por la Ciudadana Diputada Miriam de los Ángeles Vásquez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con los expedientes número 1740 del índice de la Comisión Permanente Hacienda y 120 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

2.- El periodo de la Sexagésima Quinta Legislatura, finalizó el 12 de noviembre del 2024, por lo cual no se obtuvo el análisis de los anteriores expedientes.

3.- El día 13 de noviembre del año 2024, se realizó la apertura de la Sexagésima Sexta Legislatura.

4.- La Comisión Permanente de Hacienda tuvo a lugar su instalación el 27 de noviembre del 2024, en ese mismo día se dio cuenta de los expedientes que tenía en su resguardo la anterior legislatura, para que se llevara a cabo el estudio y análisis detallado de los expedientes.

5.- La Comisión de Administración Pública se instaló el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro y en sesión ordinaria del 15 de enero de dos mil veinticinco, se dio a conocer el listado de expedientes de la Sexagésima Quinta Legislatura que no se dictaminaron.

6.- Una vez realizada la cuenta del expediente 1740, índice de la Comisión Permanente de Hacienda; el número de expediente 120 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública, así como la revisión del procedimiento legislativo correspondiente, los expedientes se encuentran en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Administración Pública, en comisiones unidas son competentes para dictaminar los asuntos contenidos en los expedientes que nos ocupan conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones I y XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones I y XVIII, 47 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Es importante advertir, que los asuntos contenidos en el expediente con número 1740 del índice de la entonces Comisión Permanente de Hacienda y 120 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública; analizados por las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, **fue turnado para su atención en el periodo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuya legislatura constitucional concluyó en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro y la anterior legislatura, no generó pronunciamiento alguno, quedando pendientes de dictaminarse.**

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda y de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura, entraron al análisis y estudio de los asuntos contenidos en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de iniciativas con proyecto de decreto que se encuentran en los supuestos del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo procedente es precluirlos y ordenar su archivo como asuntos concluidos, tal como lo refieren los preceptos invocados en líneas anteriores mismos que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.*
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. Por acuerdo de la Jucopo."*

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que los asuntos contenidos del expediente número 1740 del índice de la entonces Comisión Permanente de Hacienda; 120 del índice de la Comisión Permanente de Administración Pública, de la Sexagésima Quinta Legislatura, no se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No obstante, la materia de las iniciativas con proyecto de decreto, que dieron origen a los expedientes mencionados puede ser presentada como nuevas por el siguiente periodo de la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de la Sexagésima Sexta Legislatura, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda y la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo del expediente número 1740 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda y 120 índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

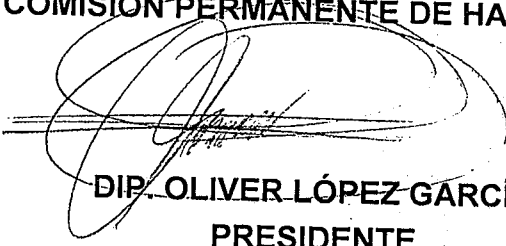
ÚNICO. - Se declara la preclusión y en consecuencia se ordena el archivo del expediente número 1740 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda y 120 índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

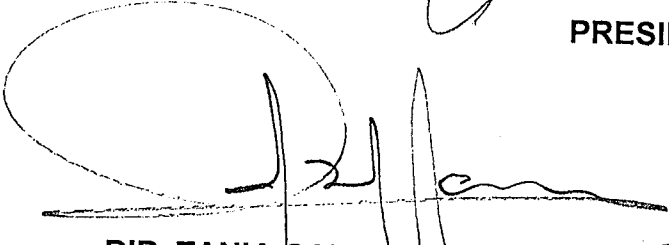
ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de junio del año dos mil veinticinco.

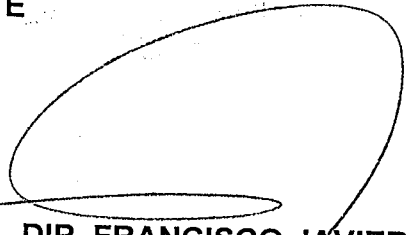
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE



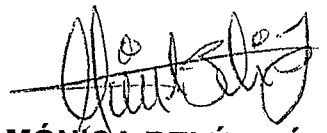
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."



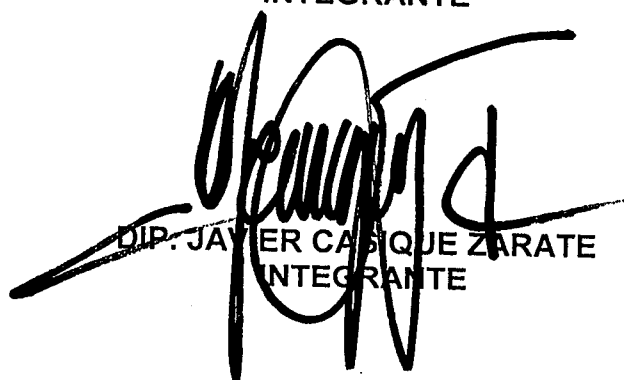
**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
INTEGRANTE**



**DIP. MONSERAT HERRERA RUÍZ
INTEGRANTE**



**DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ
INTEGRANTE**



**DIP. JAVIER CASIQUE ZARATE
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 1740 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y 120 ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.